PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNIFER FLÓREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JORGE ANDRÉS CARDONA
RADICADO: 2019-00365-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que hay petición pendiente por resolver Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

De acuerdo a lo indicado por la estudiante de derecho en escrito aportado el 10 de marzo del año en curso y, revisada la documentación aportada por ésta con anterioridad, se advierte que no puede ser reconocida como apoderada sustituta, como se indicó en auto del 12 de noviembre de 2021, toda vez que no aparece poder de sustitución alguno. Por lo tanto, se deja sin efecto el párrafo primero de la providencia proferida el 12 de noviembre de 2021.

Así mismo, se le indica a la estudiante que para reconocerla como apoderada de la parte actora, no es suficiente la autorización otorgada por Consultorio Jurídico, toda vez que ante la ausencia de la sustitución de poder, deberá aportar poder conferido por la señora JENNIFER FLÓREZ RODRÍGUEZ para que la represente en el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NO T I F Í Q U E S E

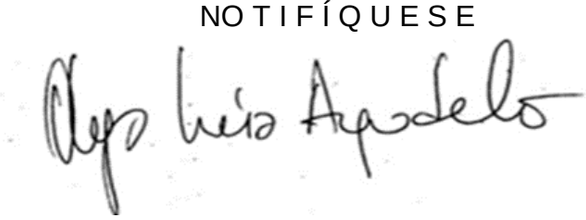

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 012 del 28 de marzo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria